

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ITAIPBC”, REPRESENTADO POR LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE, EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ITEI”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EN CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL ITEI”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto

número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de **“EL INSTITUTO”**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre **“LAS PARTES”**, mediante la celebración de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II DECLARA “EL ITAIPBC”, QUE:

1. Es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 APARTADO C de la Constitución Política Libre y Soberano de Baja California, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.
2. En fecha 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) por el cual se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y a partir del cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cambio su denominación como “Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California”.

3. Con fecha 8 ocho de julio del 2019 dos mil diecinueve, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, los cuales tomaron su protesta el 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, durante el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura Local.
4. En fecha 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.
5. En Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 once de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 once del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.
6. Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente de **"EL ITAIPBC"**, cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

7. De conformidad con el artículo 27, fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, son atribuciones del Instituto promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
8. El Pleno de “**EL ITAIPBC**” mediante sesión ordinaria de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con “**EL ITEI**” con fundamento en los artículos 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
9. Para todos los efectos legales del presente Convenio “**EL ITAIPBC**” señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

---

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California

Página 6 de 17

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** propiciarán que exista la adecuada colaboración, para en su caso, llevar a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de **"LA ORGANIZACIÓN"**, ello en atención a lo establecido por la Ley de la materia.

## SEGUNDA.- DEL OBJETO ESPECÍFICO.

**2.1 OBJETO ESPECÍFICO.** En contexto del presente convenio **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la elaboración por parte de **“EL ITEI”** y la implementación por parte de **“EL ITAIPCH”**, de los cuadernillos en materia de transparencia y protección de datos personales para niños que cursan el 4to cuarto grado de la educación primaria.

Lo anterior, con la finalidad fortalecer y dar continuidad a la cultura de la transparencia, de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales y, consecuentemente del combate a la corrupción e impunidad, así como formar y capacitar a los usuarios de dicho material para el uso y manejo de los derechos en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, esto, con la adecuación e implementación oportuna de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, aplicables en la entidad federativa sede de **“EL ITAIPBC”**.

Estas acciones tienen como propósito que las niñas y los niños de la entidad federativa en la cual se implementará el uso y distribución del material de mérito, se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea.

Asimismo, reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación

apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos.

Igualmente, a efecto de promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad, los ámbitos ideales son la escuela, con actividades de carácter atractivo, lúdico y reflexivo de acuerdo a su etapa de pensamiento y puedan abordarse a través de temas concretos que, en cuarto grado de educación primaria, puedan ir integrando de manera transversal este conocimiento en la vida cotidiana de la niña y el niño.

**2.2 ENTREGABLES.** En ese sentido, al tenor de los propósitos y fines perseguidos “EL ITEI” llevará a cabo la elaboración de 3 tres cuadernillos que serán entregados a “EL ITAIPBC”, los cuales se señalan y describen a continuación.

**2.2.1 PRIMER CUADERNILLO. ACTIVIDADES Y EJERCICIOS,** dirigido a los alumnos, el cual contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; incluye 8 ocho actividades, 2 dos son relativas al derecho de acceso a la información y 6 seis son relativas a la protección de datos personales.

**2.2.2 SEGUNDO CUADERNILLO. PROPUESTA DIDÁCTICA,** dirigido a los profesores y correspondiente a la planeación de clase, el cual contiene la duración de las sesiones, la descripción de actividades, las respuestas de ejercicios y demás información de interés académico para los profesores.

**2.2.3 TERCER CUADERNILLO. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO,** dirigido a profesores, en el cual se señala de manera clara y específica el fundamento pedagógico del por qué es prudente e importante la inserción de los contenidos que nos ocupan en el 4to cuarto grado de la educación primaria, además de servir

como guía para que el profesor conozca a detalle sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

### TERCERA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) La distribución totalmente gratuita de los ejemplares descritos de forma detallada en la cláusula SEGUNDA, así como a nunca lucrar ni comercializar los cuadernillos generados para el cumplimiento del presente convenio de colaboración;
- b) Divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrollan “LAS PARTES”; y
- c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

### CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES”

están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **“EL ITAIPBC”**, se designa a Álvaro Antonio Acosta Escamilla, Secretario Ejecutivo.
- Por parte de **“EL ITEI”**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

#### QUINTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

**“LAS PARTES”** convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo

correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que toca a los cuadernillos **“EL ITAIPBC”** reconoce la titularidad sobre los derechos morales de la obra a favor de **“EL ITEI”**.

**“EL ITEI”** será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**“EL ITAIPBC”** asume la responsabilidad total con el **“EL ITEI”**, en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al **“EL ITEI”** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

#### **SÉPTIMA. ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN.**

**“EL ITEI”** podrá acudir a dar apoyo, asesoría y/o capacitación a **“EL ITAIPBC”**, si éste así lo solicita, para la implementación de los contenidos y cuadernillos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. De tal forma que **“EL ITAIPBC”**, absorberá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación necesarios para llevar a cabo la capacitación solicitada, con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos establecidos por dicha institución.

Asimismo, las asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

## OCTAVA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

## NOVENA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**“LAS PARTES”** figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

El contenido de las cláusulas SEXTA y DÉCIMA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

#### DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **"LAS PARTES"** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **"LAS PARTES"**, sin que se vean afectadas.

#### DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y su homólogo en Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

#### DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

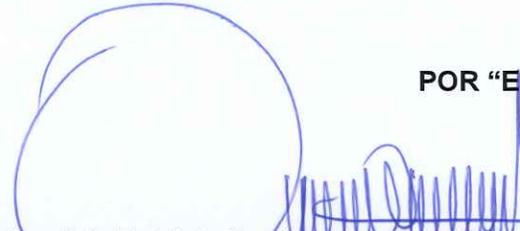
#### DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 4 cuatro tantos en la sede que corresponde a cada una de “LAS PARTES”, el día 16 dieciséis de julio del año 2021.

ITEI/DDP/022/2021

**POR "EL ITEI"**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS DE HONOR**



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Juan Carlos Flores Miramontes**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

**POR "EL ITAIPBC"**

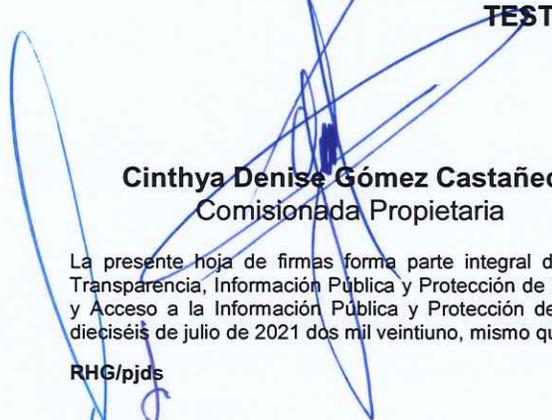


**Lucía Ariana Miranda Gómez**  
Comisionada Presidente



**Álvaro Antonio Acosta Escamilla**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS DE HONOR**



**Cinthya Denise Gómez Castañeda**  
Comisionada Propietaria



**Jesús Alberto Sandoval Franco**  
Comisionado Propietario

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, con fecha 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 17 diecisiete fojas incluyendo la presente. -----

RHG/pjds

---

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California

Página 17 de 17